



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL.
1/o. ENE. AL 31 DIC. 2010.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 34 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO LOCALIZADOS EN EL ALA NORTE, DEL 2/o. PISO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE FLAMENCOS NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, REPRESENTADO POR EL C. GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR **JOSÉ ARMANDO TAMAYO CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO **JORGE DE LA PEÑA QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL ARRENDADOR":

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO LA FACULTAD DE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1o. Y 2o., FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE ISS-760729-5W9.
- B. QUE EL REPRESENTANTE DEL MISMO ES SU DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º Y 13º, FRACCIÓN I Y XII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, DESEMPEÑANDO ACTUALMENTE ESE CARGO EL CIUDADANO GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ ARMANDO TAMAYO CASILLAS.
- C. QUE EL EDIFICIO DESTINADO A ESTACIONAMIENTO SITUADO EN CALLEJÓN DE FLAMENCOS No. 9, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE UNO DE SUS BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7 DEL 4 DE ABRIL DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DEL DISTRITO FEDERAL.
- D. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR 34 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLOS.
- E. QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "LA ARRENDATARIA":

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1o., SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B. QUE EL LICENCIADO JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I, II, IV, VI, X, XXIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

A la Hoja No. Dos...

AV. INDUSTRIA MILITAR 1053 LOMAS DE SOTELO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11200 MÉXICO, D. F.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

- 2 -

- C. QUE RATIFICA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, SIN NÚMERO COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 3; CORREGIDORA Y MONEDA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES ACEPTAN DEJAR SIN EFECTO ALGUNO, TODO CONTRATO O CONVENIO DE ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN QUE "EL ARRENDADOR" HUBIERE OTORGADO A LA "ARRENDATARIA" LA POSESIÓN DERIVADA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA Y A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, NO TENDRÁ APLICACIÓN ALGUNA CUALQUIER DISPOSICIÓN CONVENIDA CON ANTERIORIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SON 34 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO LOCALIZADOS EN EL ALA NORTE DEL 2º. PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE FLAMENCOS NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. ENTREGA DEL INMUEBLE.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" LOS 34 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ARRENDADOS, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, ES DECIR LAS ÁREAS ARRENDADAS DEBERÁN ESTAR LIMPIAS Y ASEADAS, LIBRES DE ARENA, GRAVILLA, BASURA EN REJILLAS Y COLADERAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ADEMÁS DE CONTAR CON ALUMBRADO, SEÑALAMIENTOS, PINTURA, HERRERÍA Y EQUIPO DE BOMBEO DEL INMUEBLE EN PERFECTAS CONDICIONES.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ÁREAS ARRENDADAS SE USARÁN PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "LA ARRENDATARIA".

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI EMBARAZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LAS ÁREAS ARRENDADAS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DE LAS ÁREAS ARRENDADAS, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA. CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LAS ÁREAS ARRENDADAS.- "LA ARRENDATARIA" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR LAS ÁREAS ARRENDADAS EN EL ESTADO EN QUE LE FUERAN ENTREGADAS, ES DECIR, DEBERÁN ESTAR LIMPIAS Y ASEADAS, LIBRES DE ARENA, GRAVILLA, BASURA EN REJILLAS Y COLADERAS, ADEMÁS DE CONTAR CON ALUMBRADO, SEÑALAMIENTOS, PINTURA, HERRERÍA Y EQUIPO DE BOMBEO DEL INMUEBLE EN PERFECTAS CONDICIONES COMO LE FUE ENTREGADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS Y QUE NO SEAN IMPUTABLES A "LA ARRENDATARIA", ESTA DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", Y PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES ESTA PODRÁ HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

A la Hoja No. Tres...

AV. INDUSTRIA MILITAR 1053 LOMAS DE SOTELO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11200 MÉXICO, D. F.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

- 3 -

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LAS ÁREAS ARRENDADAS, OCASIONADOS POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO.

"LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ASEO PERMANENTE DE LA SUPERFICIE ARRENDADA EN CUANTO AL RETIRO DE LA ARENA, GRAVILLA, BASURA EN REJILLAS Y COLADERAS, ASÍ COMO DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, SEÑALAMIENTOS, PINTURA, HERRERÍA Y EQUIPO DE BOMBEO DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO EL ARRENDADOR CUMPLA CON LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

SERÁ POR CUENTA DE "LA ARRENDATARIA" LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE TANTO PARA USUARIOS COMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MISMO.

QUINTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "LA ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, NO DEBIENDO EFECTUARSE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA O CUALQUIER OTRA QUE AFECTE LAS ÁREAS ARRENDADAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"LA ARRENDATARIA" SERÁ LA PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y PODRÁ RETIRARLOS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", SIN EMBARGO SE OBLIGA EN DEJAR EL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE LE ENTREGARON.

SEXTA. "EL ARRENDADOR" NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE ROBOS PARCIALES O TOTALES DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR "LA ARRENDATARIA" PARA HACER USO DE LAS ÁREAS ARRENDADAS, ASÍ COMO PÉRDIDAS DE OBJETOS QUE SE HUBIESEN ENCONTRADO DENTRO DE ALGÚN AUTOMÓVIL.

SÉPTIMA. "LA ARRENDATARIA" EXPEDIRÁ A SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, CREDENCIALES NUMERADAS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO AUTORIZADO A USAR LAS ÁREAS ARRENDADAS, NÚMERO DE PLACAS Y EL LUGAR QUE DEBERÁ OCUPAR PREVIA DISTRIBUCIÓN, QUE HAGA "LA ARRENDATARIA", EL PERSONAL QUE NO EXHIBA DICHA CREDENCIAL NO TENDRÁ ACCESO A LAS ÁREAS ARRENDADAS.

OCTAVA.- "LA ARRENDATARIA" DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL ARRENDADOR" DE TODA USURPACIÓN O NOVEDAD DAÑOSA QUE DETECTEN SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, REALIZADA POR UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

EN CASO DE SUBARRENDAMIENTO, "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS PERJUICIOS QUE LAS ÁREAS ARRENDADAS SUFRAN POR CULPA O NEGLIGENCIA, DE SUS EMPLEADOS O SUBARRENDATARIOS.

A la Hoja No. Cuatro...

AV. INDUSTRIA MILITAR 1053 LOMAS DE SOTELO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11200 MÉXICO, D. F.

Handwritten signatures and initials, including a large '7' and other illegible marks.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

- 4 -

NOVENA. SINIESTROS.- "LA ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LAS ÁREAS ARRENDADAS POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDEN SEGUIR UTILIZANDO LAS ÁREAS ARRENDADAS, SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. IMPORTE DE LA RENTA.- CON BASE EN EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009, "LA ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$32,300.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$5,168.00 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ARROJANDO UN TOTAL DE \$37,468.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA, PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO.- EL ARRENDAMIENTO DE 34 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2010, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SE CONSIDERARA NULO.

"LA ARRENDATARIA" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" POR MENSUALIDADES VENCIDAS EL IMPORTE DE LA RENTA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE PAGOS DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS USUARIAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

DÉCIMA SEGUNDA.- SI "LA ARRENDATARIA" HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PREFIERA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, RESPECTO DE OTRO INTERESADO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA DETERMINAR SI SE CUMPLE PLENAMENTE CON LO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR", PODRÁ DESIGNAR PERSONAL DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON "LA ARRENDATARIA", SE EVALUEN LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS ARRENDADAS DEL ESTACIONAMIENTO, MISMOS QUE EMITIRÁN UN REPORTE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONCLUIDO LA EVALUACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 1/0. DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS PARTES CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DE LAS ÁREAS ARRENDADAS OBJETO DEL MISMO, ESTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 38 ó 40 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS.

AV. INDUSTRIA MILITAR 1053 LOMAS DE SOTELO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11200 MÉXICO, D. F. A la Hoja No. Cinco...

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '2' at the top, a checkmark, and a signature at the bottom.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

- 5 -

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE SERVICIOS.- SERÁ POR CUENTA DE "LA ARRENDATARIA", EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA, EN LA PARTE PROPORCIONAL DE ACUERDO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ARRENDADOS.

DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN CASO DE QUE "LA ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN, PARA LO CUAL "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DAR AVISO DE CUALQUIER CAMBIO A "EL ARRENDADOR", ACREDITÁNDOLO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO VIGENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER LAS ÁREAS ARRENDADAS AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO Y CON LAS MEJORAS QUE DURANTE SU VIGENCIA SE HAYAN REALIZADO.

DÉCIMA NOVENA.- SI POR ALGUNA RAZÓN "EL ARRENDADOR" O "LA ARRENDATARIA", DECIDEN DAR POR TÉRMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA", DE CUBRIR EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

VIGÉSIMA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENAJENACIÓN.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" ENAJENA EL BIEN INMUEBLE EN EL QUE SE LOCALIZA EL ÁREA ARRENDADA, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDATARIA" PARA QUE ESTA PROCEDA A LA DESOCUPACIÓN Y HAGA ENTREGA DE LA MISMA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EN CONSECUENCIA, SE DARÁ POR CONCLUIDO EL ARRENDAMIENTO EXTINGUIENDO ENTRE LAS PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

A la Hoja No. Seis...

AV. INDUSTRIA MILITAR 1053 LOMAS DE SOTELO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11200 MÉXICO, D. F.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

- 6 -

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 3 (TRES) EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

"EL ARRENDADOR"
EL GRAL. DE DIV. D.E.M.
DIRECTOR GENERAL.



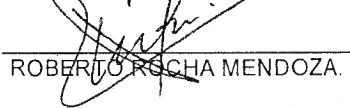
JOSÉ ARMANDO TAMAYO CASILLAS

EL GRAL. BRIG. D.E.M.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



REYES ROBLES CASADOS.

EL GRAL. BRIG. J. M. Y LIC. RET.
JEFE DEPTO. CONSULTORÍA JURÍDICA.



ROBERTO ROCHA MENDOZA.

EL TTE. COR/L-C.
SUBDIR. DE RECS. MATS.



FABIÁN PAREDES GALEANO.

"LA ARRENDATARIA".
EL DIR. GRAL. ADMÓN. Y DE FINANZAS
DE LA CONSEJERÍA JUR. EJEC. FED.



LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO.

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.



LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO
RINCÓN GALLARDO.

LA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES.



LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA.